

RESOLUCIÓN NÚMERO 0470 DE 14 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización San Martín', ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución número 1667 del 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda en especie al hogar del señor MANUEL JESÚS CAMPO ZAMBRANO,

Resolución No. 0470 del 14 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización San Martín', ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca"

identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1133469052, para la adquisición de vivienda en el proyecto "Urbanización San Martín", ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca.

Que, a través de la Resolución número 683 del 6 de julio de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, mediante procedimiento administrativo sancionatorio, revocó el subsidio familiar de vivienda en especie asignado al hogar del señor MANUEL JESÚS CAMPO ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1133469052.

Que, al consultar el número de cédula de ciudadanía 1133469052 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada en favor del hogar del señor MANUEL JESÚS CAMPO ZAMBRANO la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Urbanización San Martín" del municipio de Totoró, en el departamento del Cauca.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la revocatoria al subsidio familiar de vivienda en especie antes descrita.

Que el parágrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS podrá sortear, en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera, la cual será empleada para sustituir hogares postulados y seleccionados. El orden en que los hogares que componen el listado de espera pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie será siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero que, realizando el sorteo, resulte incluido en esta lista y continuando en orden descendente por el segundo y así sucesivamente, hasta completar el número de viviendas disponibles.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 establece en su inciso segundo el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, así: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 (...)"*

Que se hace necesario sustituir el hogar con revocatoria del subsidio familiar de vivienda en especie antes citado en el proyecto "Urbanización San Martín", ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca, para lo cual se toma de la lista de espera, de los hogares que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, el 26 de octubre de 2022, según Acta número 737 en la cual se identificó una lista de espera de un (1) hogar, al hogar del señor RAÚL SÁNCHEZ COTACIO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 4788171, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico del día 03 de julio de 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización San Martín" del municipio de Totoró en el Departamento del Cauca, es de 66.95 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de la vigencia 2019.

Resolución No. 0470 del 14 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización San Martín', ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca"

Que el valor total de recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$55.442.366,20).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar identificado en la lista de espera del Acta número 737 del 26 de octubre de 2022 emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización San Martín", ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

DEPARTAMENTO: CAUCA
MUNICIPIO: TOTORÓ
PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN MARTÍN

NRO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	4788171	RAUL	SANCHEZ COTACIO	\$ 55.442.366,20
TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR DE				\$ 55.442.366,20

Artículo 2. La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1, beneficiario en el proyecto "Urbanización San Martín", ubicado en el del municipio de Totoró, Departamento Cauca, corresponde a la liberada como consecuencia de la revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie referida en la parte motiva de la presente resolución. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Urbanización San Martín", ubicado en el municipio de Totoró, Departamento del Cauca, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto

Resolución No. 0470 del 14 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización San Martín', ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca"

administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Totoró – Cauca, para que esta a su vez la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1. Una vez se surta la notificación al hogar la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Julio Camargo
Profesional especializado
Subdirección SFV

Revisó:

Rocio Peña
Contratista
Subdirección SFV

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS